



Resolución Ministerial

VISTOS:

El Oficio N° 00314-2024-MINDEF/VPD/DIGEDOC-CECOPAZ de la Dirección del Centro de Entrenamiento y Capacitación para Operaciones de Paz; el Oficio N° 02177-2024-MINDEF/VPD-DIGEDOC de la Dirección General de Educación y Doctrina; el Oficio N° 02007-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal N° 01145-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 233/MAAG-ARSEC, el Jefe del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos de América hace extensiva una invitación al Coronel EP Gabriel Fernando ESCUDERO ALVARADO, Director del Centro de Entrenamiento y Capacitación para Operaciones de Paz CECOPAZ – PERÚ, para que participe en el “Curso Logística Multinacional - UNLOG”, a realizarse en las instalaciones del Centro de Entrenamiento Conjunto de Operaciones de Paz CECOPAZ – PARAGUAY, ubicado en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, del 15 al 26 de julio de 2024;

Que, con Oficio N° 00314-2024-MINDEF/VPD/DIGEDOC-CECOPAZ, la Dirección del Centro de Entrenamiento y Capacitación para Operaciones de Paz remite a la Dirección General de Educación y Doctrina la documentación pertinente para autorizar el viaje al exterior del citado personal, en misión de estudios, para que participe en el referido curso, en el lugar y fecha programada;

Que, mediante Oficio N° 02177-2024-MINDEF/VPD-DIGEDOC, la Dirección General de Educación y Doctrina solicita a la Dirección General de Relaciones Internacionales se gestione la autorización de viaje al exterior, en misión de estudios, del Coronel EP Gabriel Fernando ESCUDERO ALVARADO, para que participe en el citado curso, del 15 al 26 de julio de 2024, autorizando su salida del país el 14 de julio y su retorno el 27 de julio de 2024; asimismo, en documento adjunto al expediente, señala que resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar la citada misión de estudios, dado que el objetivo del curso es capacitar al personal de las Fuerzas Armadas, para que estén en condiciones de ser desplegados en Misiones de Paz de las Naciones Unidas como: Observador Militar, Oficial de Estado Mayor y Auxiliar de Estado Mayor, bajo los lineamientos de las Naciones Unidas, cuyo proceso contribuye a la seguridad y la estabilización de paz durante y después del conflicto;

Que, a través del Oficio N° 02007-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN y el Informe Técnico N° 009-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN, la Dirección General de Relaciones Internacionales del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa, emite opinión favorable sobre la

autorización de viaje al exterior referido en los considerandos precedentes, indicando que el mismo se encuentra conforme a los objetivos institucionales del Ministerio de Defensa;

Que, conforme a lo indicado en el Oficio N° 233/ MAAG-ARSEC del Jefe del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos de América, los gastos derivados de la participación del personal militar designado (alojamiento, alimentación, pasajes aéreos y traslados internos) serán cubiertos por los organizadores del curso (la Iniciativa Global para Operaciones de Paz de los Estados Unidos (GPOI), en cooperación con el Centro de Entrenamiento Conjunto de Operaciones de Paz- Paraguay); por lo cual, la referida misión de estudios, no generará gastos al Estado Peruano;

Que, con el fin de prever la participación del personal autorizado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación, así como su retorno un (1) día después del término de la misma, sin que los días adicionales generen gasto al Tesoro Público;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al extranjero que no irroguen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del titular del sector correspondiente, concordante con el numeral 11 del literal B) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-DE, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa;

Que, mediante el Informe Legal N° 01145-2024-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable autorizar, por medio de resolución ministerial, el citado viaje al exterior en misión de estudios, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; y, el Decreto Supremo N° 002-2015-DE, que determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, del Coronel EP Gabriel Fernando ESCUDERO ALVARADO, identificado con DNI N° 43292979, para participar en el "Curso Logística Multinacional - UNLOG", a realizarse en las instalaciones del Centro de Entrenamiento Conjunto de Operaciones de Paz CECOPAZ – PARAGUAY, ubicado en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, del 15 al 26 de julio de 2024, autorizando su salida del país el 14 de julio y su retorno el 27 de julio de 2024

Artículo 2.- El cumplimiento de la presente autorización de viaje, en misión de estudios, no generará gasto alguno al Tesoro Público.

Artículo 3.- El Oficial Superior autorizado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados

obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 4.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Walter Enrique Astudillo Chávez
Ministro de Defensa